GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1400 DE
(20 SEP 2015)

"Por el cual se reglamenta la obligatoriedad en la contratación de la diagramación, diseño, impresión, publicaciones y demás actividades de su objeto social por parte del sector central de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y de las entidades descentralizadas del Orden con la Imprenta Departamental del Valle del Cauca"

EL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 300 Numerales 1 y 9; y el artículo 305 numeral 9 y la Ordenanza No. 401 del 23 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante el Ordenanza No. 401 del 23 de julio de 2015, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, ordenó autorizar al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca para que reglamentara la obligatoriedad en la contratación de la diagramación, diseño, impresión, publicaciones y demás actividades de su objeto social por parte de las entidades del sector central de la Administración Central del Departamental del Valle del Cauca y de las entidades descentralizadas del Orden Departamental con la Imprenta Departamental del Valle del Cauca.
Que lo anterior tiene por objeto aliviar la precaria situación que actualmente ostenta la Imprenta Departamental del Valle del Cauca.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.Todas las entidades y dependencias pertenecientes al sector central del Departamento del Valle del Cauca, así como las entidades descentralizadas del Orden Departamental, se encuentran en la obligación de contratar con la Imprenta Departamental del Valle del Cauca servicios de diagramación, diseño, impresión y publicaciones.

ARTÍCULO 2°. Las entidades a que se refiere el artículo anterior quedaran exoneradas de contratar con la Imprenta Departamental del Valle del Cauca en los siguientes casos:

1. Cuando la Imprenta Departamental del Valle del Cauca no pueda atender los requerimientos solicitados por éstos.

2. Que dichas entidades acrediten con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazos brindados por parte de la competencia en el sector sean más favorables que las ofrecidas por parte de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca.

3. Cuando la Imprenta Departamental del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud del trabajo respectivo la Imprenta Departamental del Valle del Cauca guarde silencio al respecto.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1100 DE
(20 SEP 2015)

"Por el cual se reglamenta la obligatoriedad en la contratación de la diagramación, diseño, impresión, publicaciones y demás actividades de su objeto social por parte del sector central de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y de las entidades descentralizadas del Orden con la Imprenta Departamental del Valle del Cauca"

Parágrafo 1. Para efectos del pago de la cuenta de cobro parte de las tesorerías de dichas entidades deberá llevar anexa, la respectiva certificación expedida por la Imprenta Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 SEP 2015 días del mes de _____ de dos mil quince (2015)

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Valle del Cauca